

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100260

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por LEONOR OVALLE contra HEREDEROS DEL CAUSANTE PEDRO GABRIEL MORENO VARGAS, presentada por el CURADOR AD LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO GABRIEL MORENO VARGAS. Oportunamente se dará trámite a las EXCEPCIONES DE MÉRITO en ella propuestas.

Dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en relación con la demandada determinada GLORIA ALEJANDRA MORENO LOMBANA, como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho atiende lo solicitado y, en consecuencia, ordena su EMPLAZAMIENTO. Por Secretaría procédase a incluir los datos que corresponda en el Registro Nacional de Emplazados, tal como lo dispone el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co